13/08/2018 15:27:00
JON URTEAGA ALAMEDA - Secretario del Ayuntamiento de Me
Original firmado electrónicamente

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN DE TALUD ENTRE LAS CALLES MIRADOR DEL CALVARIO Y VISTA BELLA Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EN PARTE DE LA CALLE MIRADOR DEL CALVARIO DE MENDAVIA.

1ª.- NATURALEZA Y OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación y ejecución de la obra contenida en el proyecto siguiente, redactado por la Arquitecto doña Rosa M. Senosiain Elizaga, colegiado nº 1780 del COAVN:

- Consolidación de talud entre las calles Mirador del Calvario y Vista Bella y reposición del pavimento en parte de la calle Mirador del Calvario.

El proyecto se encuentra a disposición de los licitadores en soporte informático en las oficinas del Ayuntamiento de Mendavia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y contienen las prescripciones técnicas que rigen la presente contratación.

El CPV de la presente obra de conformidad con el Anexo I de la Ley foral 2/2018 de 13 de abril de contratos Públicos es la siguiente:

45200000- Construcción general de inmuebles y obras de ingeniería civil.

Además de lo estipulado en el proyecto, en la ejecución de la obra se atenderá lo dispuesto en la normativa técnica de obligado cumplimiento local, estatal o europea que sea de aplicación.

Para las controversias que pudieran surgir acerca de la interpretación de los distintos documentos, gráficos o escritos, que componen el proyecto, el adjudicatario atenderá a la resolución del Director de Obra contratado por el Ayuntamiento de Mendavia.

2ª.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación es la Alcaldía y la Unidad Gestora del contrato es la Secretaría del Ayuntamiento de Mendavia.

3ª.- IMPORTE DEL CONTRATO

El importe del contrato asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS, IVA EXCLUIDO, (147.891,61 €, IVA DEL 21% EXCLUIDO, G.G. y B.I del 10% incluidos), existiendo el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario de 2018, se deriven del cumplimiento del contrato.

Serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

La financiación se realizará con cargo a la partida 1 151006190000 “Consolidación Talud C/ Mirador Calvario” del Presupuesto General Municipal de 2018.

4ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y SANCIÓN

Se establece un plazo de ejecución total de las obras de **4 meses** desde el acta de inicio o replanteo de obras, que deberá levantarse en septiembre de 2018. Dicho plazo de ejecución tiene el carácter de esencial.

En el supuesto de que el plazo ofertado por el contratista mejore el plazo de ejecución más arriba señalado disminuyéndolo, será el ofertado por éste el que vincule a las partes como de obligado cumplimiento.

Respecto al incumplimiento del plazo de ejecución establecido en este epígrafe y la posibilidad de resolución anticipada como consecuencia de éste por parte del contratista, será de aplicación lo establecido en el artículo 147 de la LFCP, en concreto, son de aplicación a la ejecución del presente contrato la penalidad diaria recogida en el precitado artículo de la Ley Foral de Contratos Públicos:

" -.0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación". Optativamente, el órgano de contratación podrá resolver el contrato, debiendo indemnizar el adjudicatario al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

5ª.- ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

El pago se efectuará conforme al artículo 152 y 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y previa expedición de las correspondientes facturas por el contratista, que deberán ir acompañados de las certificaciones de obras que deberán ir firmadas y aceptadas por la Dirección Facultativa y la empresa.

Se establece un régimen de expedición de certificaciones parciales de obra mensuales, conforme el artículo 168 LFCP.

Dado el plazo estimado de ejecución, no procede la revisión de precios, por tanto en el cálculo de la oferta económica el licitador deberá contemplar la evolución prevista de sus costes durante el plazo de ejecución.

6ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego y no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Requisitos que deberán concurrir en el momento del plazo de finalización de presentación de ofertas.

La oferta deberá ser presentada por la persona licitadora o su representante legal, debiendo éste tener poder bastante inscrito en el registro correspondiente.

La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligados solidariamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada uno de ellos así como la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

Asimismo, podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que

puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

7ª.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Las obras objeto del presente pliego serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento simplificado conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa.

8ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que rigen el contrato (proyecto técnico) sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Registro General del Ayuntamiento de Mendavia, en oficina de Correos o por cualquier medio admitido por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, a la dirección: Plaza del Ayuntamiento, 1 - 31587 Mendavia, dentro del plazo señalado en la correspondiente invitación individual a cada empresa.

Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección: ayuntamiento@mendavia.es.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, dos días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones mediante correo electrónico a enviar a ayuntamiento@mendavia.es.

La Entidad contratante no divulgará dato alguno de la información técnica o mercantil que hayan facilitado los licitadores, que formen parte de su estrategia empresarial y que estos hayan designado como confidencial.

El deber de confidencialidad por parte del Ayuntamiento se extenderá a la documentación señalada como tal por la adjudicataria en el momento de la presentación de su oferta.

En su caso, los licitadores deberán incluir un documento sobre el carácter confidencial de la documentación. No podrá hacerse una declaración global de confidencialidad debiendo pormenorizar que documentos son confidenciales motivándolo debidamente.

Se advierte que la documentación que se aporte al Procedimiento quedará en el expediente y no será devuelta a los participantes.

Dirección electrónica

Las notificaciones a realizar durante la sustanciación del presente procedimiento **se realizarán a través de medios telemáticos**, a cuyos efectos, así como de conformidad con lo establecido en el Art. 59.2.a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los licitadores deberán identificar una dirección electrónica en la declaración del **Anexo I.**

Las proposiciones se presentarán en sobre único que contendrá la siguiente leyenda **PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DE TALUD ENTRE LAS CALLES MIRADOR DEL CALVARIO Y VISTA BELLA DE MENDAVIA**, en el que se incluirán otros tres sobres cerrados en los que en su cara exterior, se hará indicación de los siguientes datos:

1- C.I.F. o N.I.F., nombre y apellidos de la persona/empresa que firma la proposición y dirección postal, teléfono y dirección de correo electrónico.

2- Nº del sobre: 1º, 2º 3º según corresponda a la documentación administrativa, documentación técnica u oferta económica.

Tanto los sobres como toda la documentación que se presente en su interior deberán estar firmados por el licitador o su representante.

La inclusión de cualquier referencia al importe concreto de la oferta económica en los sobres número 1 o número 2 supondrá la exclusión definitiva del licitador en este procedimiento.

Sobre nº 1 "Documentación administrativa":

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el sobre nº 1 contendrá:

1.-Declaración responsable suscrita por la licitadora (Anexo I).

2.- Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

4.- En caso de que el licitador sea una U.T.E. no formalizada, deberá entregar documento en que consten los nombres y circunstancias de los que las constituyen, la participación de cada uno, la designación de un representante o apoderado único, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato en un plazo de 7 días desde la notificación en su caso de la propuesta de adjudicación a su favor.

Los contratistas que participen conjuntamente en este contrato responderán SOLIDARIAMENTE de las obligaciones contraídas.

El licitador en el cual recaiga la propuesta de adjudicación, acreditará la posesión y validez de los documentos exigidos en este pliego en el plazo máximo de siete días naturales desde que la unidad gestora le notifique tal circunstancia.

Sobre nº 2 "Documentación técnica"

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valore y puntúe conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 9 del presente Pliego.

De toda la documentación incluida en el sobre nº 2 se entregará una copia en soporte digital (CD, DVD, USB), prestando especial atención a no incluir en el disco o dispositivo externo copia o dato alguno que permita conocer el contenido de la oferta económica, pues ello representará causa de exclusión.

Sobre nº 3 "Oferta económica"

En la oferta económica, que será única, se hará constar la cantidad por la que el licitador se compromete a ejecutar el objeto del contrato, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo II del presente Pliego.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato será adjudicado al licitador que presente la oferta considerada más ventajosa en su conjunto, atendiendo para ello a los criterios de esta cláusula.

Las valoraciones tendrán al menos dos cifras decimales y, en el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor del que tenga la mayor puntuación en el criterio de oferta económica, resolviéndose por sorteo en los casos en que tras aplicar dicho criterio persistiera el empate, según lo dispuesto en el artículo 229.2 de la LFAL.

A) Oferta económica: hasta 70 puntos.

Se aplicarán los siguientes criterios para adjudicar dicha puntuación:

- La mejor oferta económica entre las admitidas obtendrá la mejor valoración (70 puntos).

- A cada una de las restantes ofertas se le dará la puntuación proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{70 \times (\text{valor estimado del contrato} - \text{oferta presentada})}{\text{Valor estimado del contrato} - \text{Oferta más baja}}$$

Cuando se identifique una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en un 30% al valor estimado del contrato.

En el supuesto de que resultase adjudicatario el presentador de una oferta considerada como anormalmente baja según lo indicado en líneas precedentes, éste deberá constituir una fianza del 50% del precio de adjudicación ofertado (IVA excluido) que será devuelta con la firma del acta de recepción por las partes contratantes todo ello, de conformidad con el artículo 230 de la Ley foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra.

B) Oferta técnica: hasta 30 puntos.

B.1. Disminución plazo ejecución, plan y programa de obra (hasta 8 puntos)

- Plan de obra, con plazos parciales y total, que no podrá sobrepasar el plazo máximo de cuatro meses desde el inicio de las obras establecido en el pliego. Se valorará el racional reparto de tiempos y medios dedicados a cada fase de la obra y tipo de trabajo.

- Documentos explicativo y justificativo del plan de obra propuesto, incluyendo descripción de las actividades, tipos, equipos, reparto de funciones, dedicación, rendimientos y duración, subcontratas previstas, vínculos, ubicación en el tiempo, calendario de trabajo.

- Reducción plazo total de ejecución de las obras.

B.2) Servicio post-construcción. (Hasta 17 puntos).

- Descripción del servicio post-construcción que el licitador se compromete a realizar durante el plazo de garantía ofertado, con indicación de los medios disponibles. Se valorará la propuesta en función de los datos, justificantes y argumentación técnica que demuestre su capacitación y disposición (hasta 2 puntos).

- Compromiso de formalizar garantía complementaria de obra, consistente en la extensión de la duración, tanto del plazo de garantía de la obra, como del depósito correspondiente a la garantía definitiva. Dicha extensión deberá expresarse en meses, que se entenderán por encima de los 3 años (36 meses) obligatorios, hasta 5 años más (60 meses), a razón de 0,25 puntos por mes (hasta 15 puntos). El aumento del plazo de garantía conllevará la retención del aval definitivo durante la totalidad del periodo ofertado.

B.3) Tratamiento de afecciones. (Hasta 5 puntos).

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Accesos peatonales y de tráfico rodado durante la ejecución de la obra, Plano de organización de la obra delimitando localización y dimensiones de la zona de descarga de materiales y zona de acopios, calidad y mantenimiento del cierre de la obra, distribución de materiales, maquinaria, grúas, casetas, etc Vallados, señalización e iluminación provisional. Se valorará el análisis de su implantación. Se tendrán en cuenta de manera específica aspectos relacionados con las medidas de seguridad previstas para minimizar los riesgos y garantizar la seguridad del personal, sin perjuicio de lo que deba contemplar el plan de seguridad posterior

- Tratamiento de las infraestructuras y redes de servicio.

La Unidad Gestora podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

10ª. APERTURA DE PROPOSICIONES

A) Apertura del sobre nº 1 y admisión de licitadores.

La Unidad Gestora procederá en acto interno a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación Administrativa", resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Apertura del sobre nº 2 y valoración de la oferta técnica

En el mismo acto de apertura del sobre nº1, y sin perjuicio del plazo para la subsanación de errores, la Unidad Gestora procederá a la apertura de las propuestas técnicas de los licitadores admitidos, a fin de ser valoradas conforme a los criterios de adjudicación. Se solicitará de la Dirección de Obra un informe técnico de valoración de la oferta técnica propuesta.

Si alguna oferta adolece de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias a presentar en un plazo de tres días naturales, las cuales no podrán modificar la oferta presentada.

C) Apertura pública del sobre nº 3.

La apertura del sobre nº 3 "Oferta económica" se hará en acto público.

En dicho acto, con carácter previo a la apertura de las ofertas económicas, se comunicará a los asistentes la relación de licitadores presentados y admitidos y el resultado de la valoración técnica efectuada.

11ª. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La unidad gestora del contrato **notificará al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación esta circunstancia**, a fin de que en el plazo máximo de siete días naturales presente los documentos que se relacionan a continuación.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá **la exclusión del licitador del procedimiento,** con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

1.Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

a) Si el licitador fuese persona física:

• Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.

• Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya del apoderado.

b) Si el licitador fuese persona jurídica:

• Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

• Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.

• Copia del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

c) Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

d) **Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:**

• Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.

• Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

• Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo IX C de la Directiva 2004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y

de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

e**) Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:**

• Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.

• Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

• Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

• Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2.- Documentos que acrediten hallarse a corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social:

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- La Unidad Gestora comprobará de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Mendavia, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Una vez se aporten los documentos señalados, la unidad gestora efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, en la que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

12ª.- ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos que considere oportunos, adjudicará el contrato, en el plazo máximo de quince días a contar desde el acto de apertura pública del precio ofertado, a la proposición que haya resultado ser la más ventajosa conforme a los criterios establecidos en el presente pliego, sin perjuicio del derecho a declarar desierta la licitación por motivos de interés público.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y publicada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Mendavia.

13ª. PERFECCIÓN DEL CONTRATO

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación de los interesados.

También quedará suspendida la adjudicación si se interpone una reclamación contra la adjudicación del contrato hasta que se resuelva la impugnación por el órgano competente.

14ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y DEL ACTA DE REPLANTEO

El contrato se formalizará con carácter inmediato desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

El adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la adjudicación:

1.- Justificante de haber consignado a favor de la Administración la garantía por importe equivalente al 4% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del/la contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el/la contratista durante la ejecución del contrato. Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

2- Si la adjudicación se ha hecho a favor de una proposición anormalmente baja, se deberá aportar por el adjudicatario justificante de haber constituido una garantía del 50% del precio de adjudicación, todo ello, de conformidad con el artículo 230 de la Ley foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

3.- En caso de que se trate de una unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración sea coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.

4.- Dos ejemplares del **Plan de Seguridad y Salud en el trabajo**, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.

5.- Acreditación de la suscripción de un **seguro**, en la modalidad de "Todo Riesgo Construcción" o en seguros específicos para coberturas concretas, que cubra al menos los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación. A tal efecto, aportará un certificado de la/s entidad/es aseguradora/s garantizando las coberturas exigidas, así como documentación acreditativa del pago de la prima del seguro.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas o con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización, con aplicación en este caso del régimen de penalidades previsto en el presente pliego para la demora en la ejecución del contrato. En este caso, el Ayuntamiento de Mendavia podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden decreciente de valoración de sus ofertas, siempre que ello fuese posible y previa conformidad del interesado, antes de proceder a una nueva convocatoria.

15. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en el artículo 108 de la LFCP.

16. RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTRATISTA

16.1. - DIRECCIÓN DE OBRAS

La dirección de la obra será ejercida por los siguientes técnicos:

1- ROSA SENOSIAIN ELIZAGA, ARQUITECTA

Será directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

La dirección de obras podrá contar para el desempeño de sus funciones con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales, o de sus conocimientos específicos, integrando todos ellos la "Dirección de Obra".

La dirección de la obra será presentada al contratista antes de la fecha señalada para la comprobación del replanteo, procediendo aquel de igual modo respecto de su personal colaborador.

Las variaciones que en dichas designaciones se realicen durante la ejecución del contrato serán comunicadas por escrito al contratista.

16.2. FUNCIONES DE LOS DIRECTORES FACULTATIVOS DE LA OBRA.

La dirección de obra, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

a) Exigir al Contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.

b) Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimento del programa de trabajos.

c) Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.

d) Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.

e) Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes; emitir informe técnico en los supuestos previstos en la LFCP.

f) Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas y resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.

g) Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el Contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.

h) Acreditar al Contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, así como expedir las certificaciones de obra correspondientes.

i) Participar en la recepción y redactar la liquidación de las obras, conforme a la normativa vigente.

El Contratista estará obligado a prestar su colaboración a la dirección de Obra para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

16.3. CONTRATISTA

Se entiende por Contratista la parte contratante obligada a la ejecución de la obra. Si dos o más empresas presentan una oferta conjunta a la licitación de la obra, quedarán obligados solidariamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la LFCP.

16.4. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

Se entienden por "Representante del Contratista" la persona designada expresamente por él y aceptada por la Administración con capacidad suficiente para:

a) Ostentar la representación del Contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como en cualquier momento en que sea necesaria la presencia o actuación de éste y siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.

b) Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección.

c) Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de la obra.

En su caso, se podrá exigir del Contratista que su representante tenga la titulación adecuada, así como que designe al personal facultativo necesario para el correcto desempeño de sus funciones.

La Administración contratante podrá recabar del contratista la designación de un nuevo representante y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos, mediante escrito motivado dirigido al contratista.

16.5. ORDENES AL CONTRATISTA

El "Libro de Órdenes" se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de recepción de las obras.

Durante dicho tiempo estará a disposición de la Dirección, que cuando proceda anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El Contratista estará también obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su representante, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección, y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma en el Libro indicado.

Efectuada la recepción, el "Libro de Órdenes" pasará a poder de La Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.

16.6. VIGILANCIA DE LAS OBRAS

El Contratista tendrá en todo momento, la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado por la Administración para la

vigilancia y control de las obras, tanto en la realización de los trabajos como en la forma de su ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose la empresa adjudicataria a facilitar la práctica del control al personal encargado.

16.7. DE LOS OPERARIOS

El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con operarios de aptitud reconocida, siendo potestativo de la Dirección exigir la separación de aquéllos que, a su juicio, no reúnan las condiciones necesarias.

El personal será regido por capataces y encargados, en número y titulación suficiente para la mejor organización y dirección de la obra, debiendo estar presente durante las horas hábiles, a falta del contratista, su representante, de tal modo que pueda recibir las órdenes e instrucciones de la Dirección.

Cuando el Contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Administración contratante podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

17. INICIO DE LOS TRABAJOS

17.1. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR AL CONTRATISTA

Antes de proceder a la comprobación del replanteo, se entregará al Contratista un ejemplar completo del proyecto y cuantos documentos complementarios estime necesarios para la mejor definición de las obras.

El Contratista será el responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afecten al contrato, al planeamiento y a la ejecución de las obras.

En caso de contradicciones entre los Planos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en éste último.

17.2 APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

El Plan de Seguridad y Salud presentado por el adjudicatario deberá de ser informado favorablemente por la Coordinación de seguridad y salud en la obra o en su caso, la dirección facultativa y con aprobación previa por parte de la Administración antes del inicio de la obra.

17.3 COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

Por la dirección de la obra se procederá a llevar a cabo sobre el terreno la comprobación del replanteo de la obra y de sus distintas partes, en presencia del Contratista o de un representante del mismo debidamente autorizado, extendiéndose Acta del resultado de dicha comprobación, que será firmada por ambas partes interesadas.

EL acta de replanteo se formalizará al día siguiente de la formalización del contrato.

Si el Contratista no acudiese, sin causa justificada, al acto de la comprobación del replanteo, su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato, con los efectos prevenidos en la LFCP.

El acta de comprobación del replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del replanteo respecto a los documentos contractuales del proyecto, con especial referencia a las características geométricas de la obra, a la procedencia de los materiales, a la autorización

para la ocupación de los terrenos necesarios, a la existencia de servicios afectados y a cualquier punto que pueda influir en el cumplimiento del contrato.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, y la viabilidad del proyecto, a juicio de la Dirección de las Obras, y sin reserva por parte del Contratista, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el Contratista por el hecho de suscribirla.

En caso de que el Contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad de proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución, el Director facultativo podrá decidir el inicio o la demora de las obras, una vez consideradas tales observaciones y justificándolo en la propia Acta.

Por tener el plazo de ejecución de las obras carácter de esencial, el Ayuntamiento de Mendavia podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato una vez vencido el plazo de suspensión establecido y antes de la formalización del mismo siempre que se hayan constituido las garantías para el cumplimiento de las obligaciones del contrato que está prevista en la cláusula 14 del Pliego, en su caso, en el pliego de cláusulas administrativas particulares

17.4 INICIO DE LAS OBRAS

Efectuada la comprobación del replanteo, el Contratista deberá dar comienzo a las obras el día siguiente al de la firma del Acta correspondiente, comenzando a computarse a partir de dicho día los plazos señalados en la Cláusula 4 del presente Pliego para que se hallen totalmente terminados los trabajos.

Si a pesar de haber formulado el Contratista observaciones que pudieran afectar a la ejecución del Proyecto, el director facultativo decidiera la iniciación de las obras, el Contratista estará obligado a iniciarlas, sin perjuicio de hacer valer sus derechos en la vía procedimental correspondiente.

18. DESARROLLO DE LAS OBRAS

18.1. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas así como a los documentos técnicos que sirven de base al contrato, y conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal de la Administración contratante, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución que la legislación vigente confiere a la Administración.

18.2. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista, quien no tendrá derecho a indemnización alguna.

El Contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

18.3. PROGRAMA DE TRABAJOS.

Si los Directores facultativos lo consideran conveniente, el Contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, aparte del que, en su caso, se haya incluido dentro de las proposiciones presentadas para la fase de adjudicación, en el plazo de 10 días desde la firma del Acta de comprobación de Replanteo.

Dicho programa de trabajo podrá ser impugnado en los 10 días siguientes por los Directores de Obra, imponiendo la introducción de modificaciones y el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre sin contravenir las cláusulas del contrato.

El programa de trabajo incluirá los siguientes datos:

a) Determinación de los medios necesarios (personal, instalaciones, equipo y materiales), con expresión de sus rendimientos.

b) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión del volumen de éstas.

c) Estimación en días de calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, instalaciones y equipos, y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obra.

d) Concreción y valoración de las obras a ejecutar en los plazos parciales y con los volúmenes aproximados de obra a realizar señalados por el Director facultativo de obra.

e) Representación gráfica de las diversas actividades, en un gráfico de barras o en un diagrama de espacio-tiempo.

El programa de trabajo deberá tener en cuenta los periodos que la Dirección de Obra precise para proceder a los replanteos de detalle y a los preceptivos ensayos.

Si el Contratista no hiciere uso de su derecho a presentar el Programa de Trabajo en el plazo previsto, lo perderá y asumirá la obligación de cumplir el que le sea entregado por el Director facultativo de Obra.

Cuando del Programa de Trabajo se deduzca la necesidad de modificar cualquier condición contractual se procederá en fa forma señalada para las modificaciones del contrato.

18.4. REPLANTEOS DE DETALLE

Los Directores facultativos de las Obras deberán aprobar los replanteos de detalle necesarios para la ejecución de las mismas en los plazos previstos en el Programa de Trabajos, de tal modo que si no lo hiciera así el Contratista tendrá derecho a una prórroga por plazo igual al retraso producido.

18.5. EQUIPOS DE MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES

El Contratista se obliga a situar en las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para su correcta ejecución en los plazos establecidos; y en todo caso, los equipos que se fijaron en la licitación, en los mismos términos y detalle.

Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el Contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Dirección de Obra.

18.6. INSUFICIENCIA DEL EQUIPO

Si el equipo o la dotación previstos en el proyecto fuesen insuficientes para la ejecución de la obra en los plazos establecidos, el Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna ante la Administración contratante.

18.7. MATERIALES

El Contratista tiene libertad para obtener de donde tenga por conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no está especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares; no obstante, deberá tener en cuenta las recomendaciones que sobre los mismos consten en los documentos informativos y las observaciones que realice el Director de Obra.

El Contratista se obliga a notificar a la Dirección de Obra, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como a aportar cuando le sea

solicitado las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Si la Dirección de obra no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito al contratista, quien tendrá un plazo de diez días naturales para reclamar ante la Administración contratante.

La aceptación de los materiales y procedencias propuestas será requisito indispensable para el posterior acopio de los mismos, sin perjuicio de la potestad de la Dirección para comprobar su idoneidad en los acopios sucesivos.

Si durante las excavaciones que en su caso se realicen se encontrasen materiales que pudieran emplearse en usos más nobles que los previstos, serán transportados a los puntos que establézcala Dirección de obra, sin perjuicio del derecho del Contratista a que le sean abonados los gastos suplementarios de transporte, vigilancia y almacenamiento.

En cualquier otro caso y previa autorización por escrito de la dirección de obra el Contratista podrá disponer libremente de aquellos.

18.8. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación de la Dirección de Obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la Dirección.

18.9. MATERIALES NO EMPLEADOS

La policía de la obra y la retirada de los materiales acopiados no utilizados corresponden al Contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

18.10. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto de la presente contrata y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección de obra haya examinado y reconocido la obra o los materiales empleados durante su construcción, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tuvieran razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de Obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista, salvo en el caso de que se hubieran realizado por sospechas de la Dirección de Obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Si la Dirección de Obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles, puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas con la consiguiente rebaja de precios.

18.11. CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

El Contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costa, salvo que en el proyecto se prevea una partida al respecto, hasta el transcurso del plazo de garantía.

La responsabilidad del Contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

Asimismo queda obligado a señalizar las obras objeto del contrato con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que se establezca en el proyecto; en su defecto serán de cuenta del contratista.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Dirección acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos estos deberán ser previamente autorizados por el facultativo Dirección de obra y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El Contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el Director ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

18.12. CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE DESVÍOS

Si por necesidades surgidas durante el desarrollo de las obras fuera necesario construir desvíos provisionales o rampas de acceso a tramos total o parcialmente terminados, se construirán de manera que sean adecuados al tráfico que han de soportar y con arreglo a las instrucciones de la Dirección de Obra como si hubieren figurado en los documentos del contrato, pero el contratista tendrá derecho a que se le abonen los gastos ocasionados.

Su conservación durante el plazo de utilización será de cuenta del contratista.

18.13. PRECAUCIONES ESPECIALES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Lluvias: Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán en todo momento en perfectas condiciones de drenaje.

Cuando existan, las cunetas y demás desagües se conservarán y mantendrán de modo que no se produzcan erosiones en los taludes adyacentes.

Incendios: El Contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios y a las instrucciones complementarias que se dicten por el Director facultativo de Obra. En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias y será responsable de evitar la propagación de los que se pudieran requerir para la ejecución de las obras, así como de los daños y perjuicios que puedan producir.

19. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en la legislación vigente.

Se incluye la posibilidad de hacer uso de la facultad de variación del precio por variación del número de unidades realmente ejecutadas que no precisa de tramitación de expediente de modificación, y que se contempla en el valor estimado, regulada en el artículo 114 de la Ley Foral de Contratos Públicos, así como su porcentaje, que no podrá exceder del 10 por 100 del precio de adjudicación y deberá justificarse mediante informe el origen de las variaciones.

Con independencia de ello, aún sin previsión en el condicionado, procederá modificar el contrato cuando la necesidad de modificación se justifique suficientemente por la concurrencia de circunstancias imprevisibles para un poder adjudicador diligente.

En todo caso, el importe acumulado de las modificaciones no podrá exceder del 50% del precio de adjudicación del contrato, ni podrán alterarse el resto de condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

20. MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS EJECUTADAS

20.1. OBJETO DEL ABONO

El Contratista tiene derecho al abono con arreglo a los precios convenidos de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto que sirvió de base a la licitación, a sus modificaciones aprobadas, y a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

20.2. MEDICIÓN DE LA OBRA

La Dirección de Obra realizará mensualmente, en la forma establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte del Proyecto redactado, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el periodo de tiempo anterior.

El Contratista o su representante podrán presenciar la realización de tales mediciones, para lo cual serán avisados por escrito por el Director de Obra. Para la medición serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido conformados por el Dirección de obra y por el representante del Contratista. Caso de disconformidad de éste se reputarán válidos los de aquél, debiendo constar en el Acta que de la medición se extienda la disconformidad del Contratista.

La inasistencia del Contratista o de su representante a la medición no implicará su invalidez si han sido debidamente avisados, y se reputarán como válidos los datos que se extraigan, debiendo dejarse constancia de dicha inasistencia.

En aquellos casos en que no estén previstos los factores de conversión de peso a volumen, que se realizará únicamente en los casos autorizados por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se adoptarán los que disponga la Dirección de Obra, quien justificará por escrito al Contratista los valores adoptados.

El Contratista deberá situar en los puntos que designe el Dirección de obras las básculas o instalaciones necesarias, debidamente contrastadas, para efectuar los pesajes de material requeridos por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

20.3. OBRAS O PARTES DE OBRA OCULTAS

Para las obras o partes de obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el Contratista está obligado a avisar a la Dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el Contratista o su delegado.

A falta de aviso anticipado cuya existencia corresponde probar al Contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración contratante sobre el particular.

20.4. RELACIONES VALORADAS

El Director facultativo de Obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que en algún mes la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que la Administración hubiese acordado la suspensión de la obra.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en letra en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizados y teniendo en cuenta lo prevenido en el presente pliego y, específicamente, lo siguiente:

a) Precios unitarios: los precios unitarios fijados en el contrato para cada unidad de obra cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares, salvo en aquellos casos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

b) Partidas alzadas: Las partidas alzadas se abonarán en la forma indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En los casos no previstos, las partidas alzadas a justificar (susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios) se abonarán a los precios de la contrata con arreglo a las condiciones de la misma y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de alguna de las unidades de obra que componen la partida alzada no figuren en los cuadros de precios del proyecto se procederá en la forma prevista para las unidades nuevas de obra.

Las partidas alzadas de abono íntegro (referidas a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición) se abonarán al Contratista en su totalidad una vez terminados los trabajos de las obras a que se refieren, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de las que el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares pueda establecer respecto a su abono fraccionado en casos justificados.

Cuando la especificación de los trabajos u obras constitutivos de una partida alzada de abono íntegro no figuren en los documentos contractuales del proyecto o figuren de modo incompleto, impreciso o insuficiente a los fines de su ejecución, se estará a las instrucciones que a tales efectos dicte por escrito el Director de Obra, contra las cuales el Contratista podrá recurrir en la forma y plazos reglamentarios.

c) Operaciones preparatorias: El contratista no tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe.

d) Instalaciones y equipos de maquinaria: Los gastos correspondientes a instalaciones y equipos de maquinaria se consideran incluidos en los precios de las unidades correspondientes, y en consecuencia no serán abonados separadamente a no ser expresamente se indique lo contrario en el contrato.

Al resultado de la valoración obtenido en la forma expresada en los párrafos anteriores (presupuesto de ejecución) se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto de la contrata y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual.

20.5. PAGOS AL CONTRATISTA

Tomando como base la relación valorada mensual, se expedirán al Contratista las correspondientes certificaciones, de las que se remitirá una copia al Contratista acompañada de la relación valorada a efectos de su conformidad o reparos. Transcurrido el plazo de 15 días naturales, si el Contratista no hubiese hecho manifestación alguna, se considerarán aceptadas por éste, como si hubiera suscrito en ellas su conformidad.

Las certificaciones mensuales tendrán la consideración de certificaciones a buena cuenta de la medición final y liquidación del contrato.

Las certificaciones mensuales se pagarán al contratista en el plazo de 30 días naturales contados desde la expedición de las correspondientes certificaciones de obras y previa la presentación de las correspondientes facturas.

En el precio del contrato se consideran incluidas todas las tasas. El Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) se exaccionará conforme a la instrucción de la Hacienda Foral, figurando expresamente en las certificaciones y liquidaciones de obra.

21. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo indicado en los artículos 148 y 149 de la LFCP.

21.1. CONTAMINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

El Contratista estará obligado a cumplir las órdenes de la Dirección de Obra cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos de agua, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

21 2. CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES

El Contratista está obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres que se relacionen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto base del contrato. Tal relación podrá ser rectificada como consecuencia de la comprobación del replanteo o de necesidades surgidas durante su ejecución.

También tendrá que reponer aquellas servidumbres existentes con prioridad al contrato que pudieran haberse omitido en la referida relación.

21.3. RESPONSABILIDAD EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo indicado en los artículos 148 y 149 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Si el contrato se resuelve por culpa del Contratista le serán incautadas en todo caso las garantías y deberá, además, indemnizar a la Administración Contratante los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquélla.

En caso de resolución del contrato o abandono de la obra por causa imputable al contratista, éste deberá dejar la obra libre (retirar equipos, maquinarias, etc.) en un plazo máximo de 15 días, con el fin de que otro Contratista pueda entrar en la obra.

21.4. OTROS GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Los siguientes gastos serán por cuenta del contratista:

a) Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.

b) Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües y, en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.

c) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

d) Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato, como transportes, desplazamiento, seguros, etc.

21.5. CLÁUSULAS SOCIALES

a) El presente contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

b) La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

22. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

22.1. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

El adjudicatario deberá ejecutar y entregar la totalidad de las obras dentro del plazo contractual.

La Administración contratante procederá al examen de las obras ejecutadas, y en caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas o de observarse deficiencias se ordenará por escrito al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas; así mismo se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Para la constatación del cumplimiento del contrato, la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el plazo máximo de quince días a contar desde la entrega o realización del objeto del contrato, con asistencia del representante- de la Administración, el encargado de la Dirección de las Obras y el Contratista, acompañado si lo estima conveniente de su facultativo, y, en su caso, quien ejerciere las funciones de Intervención. Igualmente se invitará al Acto al Ayuntamiento de Mendavia.

El contratista entregará las obras en perfectas condiciones de limpieza, de forma que permita su comienzo de utilización por los usuarios, sin que pueda recibirse la obra incumpliéndose este requisito. Los gastos que de ello se deriven será a cargo del contratista y se entenderán repercutidos en las unidades de obra.

22.2. PLAZO DE GARANTÍA

Recibidas las obras se iniciará el plazo de garantía de **tres años**, o el que, mejorando el anterior, haya ofrecido el adjudicatario en su proposición.

Durante este plazo el Contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y las instrucciones que reciba de la Dirección, cuidando siempre que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso público al que está destinada la obra.

Si voluntariamente o a requerimiento de la Dirección de Obra no reparase los desperfectos mencionados, se hará por la Administración contratante, con cargo a la garantía constituida para el cumplimiento de las obligaciones.

En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, el Director facultativo de Obra, de oficio o a solicitud del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna, el contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos. Si en el informe se acreditasen deficiencias derivadas de la ejecución de la obra que no sean resultado de la utilización de las mismas, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para su reparación, con expresión del plazo necesario, continuando vigente e' plazo de garantía hasta su correcta subsanación.

22.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo máximo de 10 días desde la finalización del plazo de garantía, en caso de existir obligaciones pendientes de pago, el Director facultativo de la Obra formulará una propuesta de liquidación que se notificará al Contratista para su conformidad.

Dentro del plazo máximo de treinta días desde que el contratista manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato cancelándose en su caso las garantías constituidas.

22.4 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción debido al incumplimiento por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la expiración del plazo de garantía.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación,' los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, durante el plazo de diez años, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

23. INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO

En las controversias que pudieran surgir acerca de la recta interpretación de los documentos que integran el proyecto, se atendrá el Contratista a la resolución del órgano de contratación, que será tomada con los asesoramientos pertinentes.

24. SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES

De existir contradicciones en cuanto a las determinaciones económico- administrativas entre los documentos que integran el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

25. CAUSAS DE RESOLUCION

Las causas de resolución del contrato serán además de las generales indicadas en el artículo 160 de la Ley foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, las especificas del contrato de obras del 175 de la Ley del mismo cuerpo legal.

26. JURISDICCIÓN, RECLAMACIONES Y RECURSOS

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones del pliego serán resueltas en primer término por el Órgano de Contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Allo que adjudique el presente concurso, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

- Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, podrá interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales señalados, la reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en las condiciones, motivos y plazo indicados en dicho precepto.

** DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego fue aprobado por Resolución de Alcaldía de 10 de agosto de 2018. Doy fe, el Secretario.*

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACION RESPONSABLE

Don/Dña. . . ..

con D.N.I. no con domicilio a efectos de notificaciones en …… …….

.teléfono:..... y dirección de correo electrónico ……..……

En nombre propio o en representación de la empresa…….. .....con CIF ……en relación con la licitación del contrato para la ejecución de las "***OBRAS DE".*** **DECLARA:**

1-Que desea ser admitido/a como licitador individual/conjuntamente con terceros (táchese lo que no proceda) para la contratación de las obras mencionadas.

2-Que mediante poder otorgado el día …… ante el Notario fue nombrado representante legal de la Sociedad y que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.

3-Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4- Que ni la sociedad ni ninguno de sus administradores se encuentran incursos en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas en el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

5.- Que acepta expresamente todo lo estipulado en los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares (Proyecto Técnico de Consolidación de Talud) y se compromete a la realización de las obras con sujeción estricta al mismo, a la propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que se presentan.

6.- Que cuenta con la solvencia técnica y económica exigidas en el pliego de cláusulas económico administrativas y se compromete a acreditar la posesión y validez de la documentación que lo demuestre en los plazos y forma señalados en el pliego de cláusulas económico admirativas que rige la presente contratación.

7.- Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones legales vigentes.

8.- Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar las notificaciones relativas al proceso de adjudicación y a tal efecto señala la siguiente declaración de email……

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

FECHA Y FIRMA

ANEXO II MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/Dña. . . ..

con D.N.I. con domicilio a efectos de notificaciones en …….
……..

.teléfono:..... y dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones en el presente procedimiento…….……

En nombre propio o en representación de la empresa……..
.....con CIF ……en relación con la licitación del contrato para la ejecución de las "***OBRAS DE".*** **DECLARA:**

Que se compromete a su total realización con sujeción estricta a los documentos señalados, por la cantidad de (SEÑALAR EN LETRA Y NÚMERO) ……..……
……. euros (21% IVA excluido, GG y BI incluidos),

FECHA Y FIRMA

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de 13-XII-1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Administración de Administración, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General.